



RESOLUCION 3048 DE

(10 NOV. 2015)

Por la cual se establecen los requisitos específicos para la inscripción, selección, admisión y matrícula de los aspirantes a los programas de pregrado en la metodología a distancia

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las que les confieren la Constitución Política artículo 69; las Leyes 30 de 1992 artículos 28 y 57, 805 de 2003 artículo 2; los Acuerdos 13 de 2010, artículo 29 numerales 1 y 6; 11 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 69 de la Constitución Política, preceptúa que se garantiza la autonomía universitaria y que en tal virtud las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley.

Que la Ley 30 de 1992, en el artículo 28, reconoce la autonomía universitaria, en virtud de la cual puede "darse sus propios estatutos, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes..."

Que la Universidad en virtud de los artículos 1º y 2º de la Ley 805 del 11 de abril de 2003: "es un Ente Universitario Autónomo del Orden Nacional, con personería jurídica y con autonomía académica, administrativa y financiera con capacidad para gobernarse.

Que el Acuerdo 13 de 2010 del Consejo Superior Universitario por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad Militar Nueva Granada, señala como funciones del Rector en el artículo 29 numeral 6.: "Expedir los actos administrativos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Institución.

Que el Reglamento General Estudiantil de Pregrado, establece los aspectos generales que regulan la inscripción, selección, admisión y matrícula de los aspirantes a conformar la comunidad de estudiantes neogranadinos en la metodología a Distancia.

Que se hace necesario establecer los requisitos específicos para la inscripción, selección, admisión y matrícula de los aspirantes a los programas de pregrado en la metodología a Distancia.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Militar Nueva Granada,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer los requisitos específicos para la inscripción, selección, admisión y matrícula de los aspirantes en pregrado en la metodología a distancia, de acuerdo con los siguientes lineamientos:

Parágrafo 1º Inscripción: El aspirante debe cumplir con el puntaje mínimo para formalizar su inscripción, así: *LA*

- ICFES anterior al año 2000: mínimo 220 puntos.
- ICFES 2000 al 2005: mínimo 300 puntos en la sumatoria de las (8) áreas básicas, sin incluir inglés ni el área de interdisciplinaria.
- ICFES SABER 11 del 2006 en adelante: mínimo 280 puntos en la sumatoria de las siete (7) áreas básicas, sin incluir inglés ni el área interdisciplinaria.
- ICFES 2014-2 en adelante, mínimo 200 puntos en el puntaje global.

Parágrafo 2º Transferencia Externa: El aspirante que desee ingresar por transferencia externa en la metodología a distancia deberá cumplir con los puntajes mínimos, según el parágrafo 1º, del presente artículo, además de los requisitos establecidos en el Reglamento Estudiantil de pregrado para transferencia externa.

Parágrafo 3º Extranjeros: Para los aspirantes extranjeros o nacionales que hayan culminado sus estudios en el exterior, se aplicará lo establecido en la normatividad vigente emitida por el Ministerio de Educación Nacional y el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación -ICFES, en las que se reconozca la validez de algunos exámenes de Estado presentados en otros países.

Sin perjuicio de lo anterior, el aspirante extranjero o el nacional que haya culminado sus estudios en el exterior, deberá presentar un examen de conocimientos, el cual se aprobará con un mínimo de sesenta puntos sobre cien; la responsabilidad de su elaboración y aplicación será de la Facultad de Estudios a Distancia FAEDIS.

ARTÍCULO SEGUNDO. Selección y admisión. La División de Admisiones recibirá la documentación y verificará el cumplimiento del puntaje mínimo del ICFES de los aspirantes dentro de los 5 días siguientes hábiles a la inscripción, si el aspirante cumple con todos los requisitos tendrá la admisión y dentro de los tres días siguientes se le generará recibo para matrícula, una vez el pago sea reportado por la División Financiera se asignará el código de estudiante.

Parágrafo 1º: El proceso de inscripción se mantendrá hasta alcanzar el número de cupos aprobado por el Comité de Asignación de Cupos o hasta la fecha límite programada en el calendario de admisiones y matrículas del respectivo periodo.

Parágrafo 2º: El Programa de Ingeniería Civil en la metodología a distancia además de lo anteriormente dispuesto, efectuará entrevista a los aspirantes en fechas paralelas a la de inscripción e informará a la División de Admisiones el resultado de la misma por escrito en documento firmado por el Decano de la Facultad y el Director del Programa. Solo se admitirán los aspirantes que obtengan un puntaje superior a 60 puntos en una escala de 0 a 100.

ARTICULO TERCERO. Matrícula. La documentación completa exigida por la División de Admisiones es requisito indispensable para la formalización de la matrícula. Los aspirantes que entreguen documentación y no se matriculen, podrán retirar sus documentos en un lapso no mayor a seis meses, después de este tiempo la documentación será eliminada. *el*

ARTICULO CUARTO. Los aspectos no contemplados en la presente Resolución, se regirán por lo establecido en el Reglamento General Estudiantil de Pregrado vigente.

ARTICULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución 239 de 2015.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los 10 NOV. 2015


Brigadier General **HUGO RODRÍGUEZ DURÁN**
Rector

Los siguientes funcionarios con nuestro visto bueno, declaramos que hemos revisado detenidamente el contenido del presente documento lo encontramos ajustado a los reglamentos internos de la Universidad, a las disposiciones legales y asumimos cualquier responsabilidad por su contenido

Proyectó	Vo.Bo. Jefe Div. Admisiones	Vo.Bo. Decano Facultad de Estudios a Distancia	Vo.Bo. Vicarrectora Académica	Vo.Bo. Jefe OFIJUR
Weimar Lombana Anzoa	Dra. Inés Albarracín Camero	Ing. Felipe Alfredo Ruño Pérez	Dra. Martha Bahamón Jara	Dra. Elsa Liliana Aguirre Leguizamo